



Consejo Profesional de Médicos Veterinarios de Santiago del Estero

Sarmiento 1197 - (4200) Santiago del Estero -Tel: (0385) 156157788 – E-mail: consejovetsgo@yahoo.com.ar

Santiago del Estero, 10 de Marzo de 2025

RESOLUCION N° 23/2025

VISTO la Ley Nacional N° 14.072, el Código Penal de la Nación y : Las disposiciones contenidas en la Leyes Provinciales N° 5828 de Creación del Consejo Profesional de Médicos Veterinarios y N° 4616 del Ejercicio Profesional de la Medicina Veterinaria.-.-

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 16 de la Ley Nacional N° 14.072 se creó el Consejo Profesional de Médicos Veterinarios.

Que por el punto 4 del artículo 19 de la citada ley, se establece como atribución del Consejo Profesional “proponer las medidas y disposiciones que +estime pertinentes para el mejor servicio de la profesión”.

Que, durante el transcurso del año 2023 y 2024, ha incrementado notoriamente la cantidad de profesionales veterinarios que solicitaron asesoramiento por haber sufrido calumnias o injurias por parte de tutores de animales pacientes a través de medios de comunicación, redes sociales o reseñas en servidores de aplicaciones de mapas (Google Maps, Facebook, entre otras).

Que la construcción cultural del honor – al que, tratándose del ejercicio de actividades profesionales, se lo conoce como reputación o prestigio – es un bien jurídico constitutivo de la personalidad del ser humano, cuya afectación repercute no solo en la vida en sociedad del individuo, sino también en su desarrollo profesional.

Que la voluntad de suprimir todo tipo de afectación a ese bien jurídico se encuentra receptada en nuestro sistema normativo dentro del Código Penal de la Nación.

Que, en particular, por el Título II del Libro Segundo del Código Penal de la Nación se encuentran tipificados los delitos contra el honor.

Que, a su vez, por el inciso 1) del artículo 73 del citado código, se establece que son acciones privadas las que nacen de los delitos de calumnias e

injurias y, posteriormente, se estipula que la acción sólo podrá ser ejercida por el ofendido.

Que, si bien la acción tendiente a la reparación por delitos contra el honor corresponde únicamente al ofendido, le atañe a este Consejo Profesional brindar a sus matriculados un marco general orientativo de acción tendiente a que puedan obtener una tutela de sus derechos.

Que, en virtud de ello, resulta menester establecer un protocolo para la actuación de los profesionales que sean víctimas de calumnias e injurias de cualquier tipo y a través de cualquier medio de comunicación, red social o reseñas en servidores de aplicaciones, que hayan tenido su origen en la realización de actos que supongan o requieran la aplicación de los conocimientos propios de veterinarios o médicos veterinarios.

Que el Asesor Jurídico ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nacional N° 14.072.

Por ello,

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE MÉDICOS
VETERINARIOS LEY NACIONAL 14.072**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Apruébese el **PROTOCOLO DE ACTUACION PARA PROFESIONALES VETERINARIOS FRENTE A DELITOS CONTRA EL HONOR**, que, como **ANEXO I**, forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º: Apruébese el “**MODELO DE CARTA DOCUMENTO**” que, como **ANEXO II**, forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

FIRMAS)(

RESOLUCIÓN

ANEXO I - PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA PROFESIONALES VETERINARIOS FRENTE A DELITOS CONTRA EL HONOR

Los **delitos contra el honor** son los actos **ilícitos** que afectan el prestigio, la dignidad o la reputación de las personas.

El concepto de honor no sólo incluye las ofensas contra la personalidad moral del individuo, sino que también abarca las ofensas por cuestiones vinculadas al ejercicio profesional, que son las que nos atañen en este caso. Por ende, su afectación repercute no solo en la vida en sociedad del individuo, sino también en el desarrollo profesional.

Los delitos contra el honor son la **injuria** y la **calumnia**, que consisten en lo siguiente:

- **Injurias**: consiste en **deshonrar** o **desacreditar intencionalmente** a una persona (no es delito si los dichos tienen relación con un asunto de interés público).
- **Calumnias**: consiste en **acusar falsamente** a otra persona de haber cometido un **delito** (no es delito si los dichos tienen relación con un asunto de interés público).

Estos delitos se encuentran regulados en el Título II del Libro Segundo del Código Penal de la Nación, que va del artículo 109 al artículo 117 bis.

Corresponde mencionar, por un lado, que el Código Penal establece que las acciones contra los delitos de calumnias e injurias son **acciones privadas** que sólo podrán ser ejercidas por el **ofendido** (artículo 73).

Por otro lado, la acción tendiente a la **reparación civil** por delitos contra el honor también corresponde únicamente al **ofendido**.

No obstante, desde este Consejo Profesional **se repudia** todo tipo de calumnia o injuria y, en particular, aquellas que ocurren en el seno de la comunidad veterinaria, principalmente las perpetradas contra los profesionales.

Por ello, y con el fin de acompañar a nuestros matriculados, se elaboró, a modo orientativo, el presente **protocolo** para la actuación de los profesionales que sean víctimas de calumnias e injurias de cualquier tipo y a través de cualquier medio de comunicación, red social o reseñas en servidores de aplicaciones (Google Maps, entre otras), que tengan su origen en la realización de actos que supongan o requieran la aplicación de los conocimientos propios de veterinarios o médicos veterinarios.

El mismo, se encuentra en la página siguiente.

ANEXO I – PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA PROFESIONALES VETERINARIOS FRENTE A DELITOS CONTRA EL HONOR

- 1- Se debe **constatar** el hecho ilícito o presuntamente lesivo mediante certificación de escribano público, y/o juez de Paz, haciendo constar los hechos injuriosos o lesivos y su autor.

Para ello, si el hecho ilícito o presuntamente lesivo tuvo lugar por una red social o página de internet, se le puede solicitar al escribano /Juez de paz que abra el sitio o lugar en donde figuran los hechos injuriosos, imprimir las páginas o publicaciones injuriosas y que certifique que son copias fieles. Por otro lado, se le puede solicitar que transcriba en un acta notarial la publicación injuriosa o calumniosa (identificando fecha de la

, nombre de quien la realiza y el contenido de la misma).

- 2- Se **recomienda** contar con **testigos** que hayan presenciado el acto o hecho injurioso, con el fin de tener una futura prueba testimonial.
- 3- Si la injuria se realizó por medio de comunicación, red social o reseñas en servidores de aplicaciones (Google Maps, entre otras), se debe proceder a **reportar la publicación ofensiva**, como así también al **usuario** que la efectuó.

Para conocer cómo reportar una publicación en **Google**, accedé aquí: <https://support.google.com/business/answer/4596773>

A efectos de agilizar el levantamiento de las publicaciones, este Consejo puede proveerles una **nota** en la que conste que son profesionales veterinarios matriculados, que recibieron una publicación en la que se cuestiona su desempeño profesional y que hicieron la denuncia ante este Organismo.-

- 4- El profesional afectado deberá confeccionar y enviar una **carta documento** al autor del comentario o publicación ofensivo, para que (1) se retracte por los mismos medios, (2) levante y suprima las publicaciones infamantes, todo ello bajo apercibimiento de promover las denuncias penales y reclamos civiles que pudieren corresponder.

Se recomienda el asesoramiento de un abogado. A su vez, este Consejo elaboró un **modelo** de carta documento a título orientativo (**Anexo II**).

- 5- Por último, el profesional afectado podrá poner en **conocimiento** de este Consejo Profesional el hecho ocurrido, acompañando la prueba que posea, con el fin de poder brindarle un asesoramiento general y orientativo por parte del servicio jurídico del Consejo.

ANEXO II – MODELO CARTA DOCUMENTO

EL MODELO DE CARTA DOCUMENTO SE ENCUENTRA EN LA PRÓXIMA PÁGINA.

Para presentar la carta documento recuerde lo siguiente:

- 1- Las cartas documento se envían en un **formulario oficial por triplicado** (una copia la conserva Usted, la otra la conserva el correo y la otra se entrega a la persona que se quiere notificar).
- 2- El texto que aparece en la siguiente página es un **modelo a título orientativo**, el que puede modificarse en función de la situación de cada profesional.
- 3- El texto debe transcribirse en el **cuerpo** del formulario de la carta documento (no se puede presentar por separado).
- 4- El formulario de la carta puede completarse en computadora o manualmente (letra imprenta, mayúscula, legible, sin tachaduras ni enmiendas).
- 5- En el texto modelo, encontrará entre paréntesis datos que se incluyen a modo de guía.
- 6- La carta documento debe ser entregada en la sucursal del correo por la **misma persona que la firma**, por lo que deberá acercarse con su documento que acredite su identidad.

MODELO CARTA DOCUMENTO

XXXXXXXXXX (COMPLETAR CON NOMBRE, APELLIDO Y D.N.I. DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA CARTA DOCUMENTO), me dirijo a Usted en

relación a las falsas, maliciosas e injuriosas manifestaciones por Usted realizadas contra mi persona el día XXXXXX mediante publicaciones efectuadas en la red social XXXXXX, en las cuales expresó que: **TRANSCRIPCIÓN DE LOS AGRAVIOS**

Los cuestionamientos agraviantes realizados por Usted en modo asertivo mediante las publicaciones indicadas, resultan falsos, injuriosos y agraviantes, los que producen perjuicios irreparables hacia mi persona, mi honor y mi reputación profesional.

Por lo expuesto, intimo a Usted a que en el plazo perentorio e improrrogable de 48 hs. (1) se retracte de las expresiones por Usted realizadas contra mi persona y (2) levante y suprima las publicaciones agraviantes e injuriantes, todo ello bajo apercibimiento de promover las denuncias penales y reclamos civiles pertinentes por causar un daño irreparable a mi persona, mi honor y reputación profesional.

Se le indica que las expresiones injuriantes y difamantes realizadas se encuentran en franca oposición a la normativa vigente y se le advierte que deberá retractarse de aquellas por el mismo medio en que fueron realizadas, y levantar la publicación, dando aviso en forma inmediata a mi persona.

Queda Usted debidamente notificado.